

**UNIVERSIDAD DEL SURESTE  
CAMPUS SAN CRISTÓBAL**

**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**

**PROYECCIÓN PROFESIONAL**

*“Código Ético del Psicólogo”.*



**ALUMNO:** *Gabriel Iván Villagómez Aguilar.*

**DIRECTOR DE TESIS:** *Psic. Dulce de Los Ángeles López Vázquez*

**San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 17 de julio de 2020.**

Una vez que fuera analizado el Código Ético, durante el desarrollo de nuestras clases virtuales, podemos colegir que se trata de un documento surgido a partir del estudio internacional observado conjuntamente por Jean Pettifor, la Sociedad Mexicana de Psicología y diversos psicólogos mexicanos (profesionales, académicos, científicos e institucionalistas).

De igual modo, desde un panorama general, el Ordenamiento Moral en referencia, tiene como firme propósito, el garantizar la protección de cada una de las personas que han optado por hacer uso de los distintos servicios psicológicos. Asimismo, ha sido diseñado con la finalidad de fungir como un instrumento coadyuvante para cualquier psicólogo, puesto que éste, pretende facilitarle, la toma de decisiones cotidianas, pero sobre todo, en aquellos casos en los que se enfrentare a dilemas éticos en su actuar como estudioso de la mente humana.

Ahora bien, en el caso particular de su servidor, al contar con la Licenciatura en Derecho, además de todos los beneficios que mencioné en líneas que anteceden, el instrumento de adecuado comportamiento profesional, también aporta innumerables ventajas para el suscrito.

En ese sentido, me permitiré señalar de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes: a) Evaluación de la personalidad, veracidad de los testimonios, violencia familiar, análisis de los aspectos psicovictimológicos, estudios criminológicos, perito (en materia Penal); b) Divorcios, suspensión y pérdida de la patria potestad; modificación de la guarda y custodia de hijas e hijos, reconocimiento de paternidad, salvaguarda de los derechos de los menores e incapaces (en materia Familiar); c) Determinación del daño moral y/o psicológico, funciones de mediador, conciliador y arbitraje; d) Especialista en selección y reclutamiento de personal (Recursos Humanos), atención psicológica integral a trabajadores (en materia Laboral), entre muchos tópicos más.

Así, aunque bien es cierto que el Código Ético, como cualquier otro documento normativo, es perfectible, dado que es creado y revisado por seres humanos, también es cierto que, todos los psicólogos debemos preocuparnos, y sobre todo, ocuparnos por la actualización y mejora constante de este instrumento conductual.